MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077-2025-AL/MPH

Huancavelica, 03 de marzo 2025

VISTO:

El Informe Nº 0046-2025-GPP/MPH., de fecha de recepción 26 de febrero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita modificar la Resolución de Alcaldía Nº 657-2023-AL/MPH., de fecha 26 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores";

Que, asimismo, el artículo 133° de la normatividad señalada, modificado por la Ley N° 31079, precisa que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente". Asimismo, el numeral 1 del referido artículo, precisa que: "Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 657-2023-AL/MPH., de fecha 26 de diciembre de 2023, se resuelve DISPONER el cumplimiento del incremento de transferencias de recursos de S/. 300.00 soles al monto de S/. 500.00 soles mensuales, a los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción provincial de Huancavelica, a partir del año 2024, aprobado en la sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2023, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados en las Ordenanzas Municipales de adecuación, (...);

Que, mediante Oficio Nº 002-2025/AMUCEP-HVCA., el Presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados - AMUCEP, remite el Acta de Reunión Extraordinaria, que se llevó a cabo el día 16 de diciembre del 2024, con la agenda de aumento de FONCOMUN de S/800.00 soles, mensuales por el periodo de 2025;

Que, mediante Informe Nº 0231-2025-SGPP-GPP/MPH., de fecha 24 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala lo siguiente: En el Presupuesto Institucional de Apertura, así como en el Presupuesto Institucional Modificado, se tiene programado para la transferencia presupuestal de los noventa y nueve centros poblados de la Provincia de Huancavelica, el importe de S/930,600.00 soles, el cual se encuentra financiado con el rubro FONCOMUN, clasificador de gastos 24.13.13, aseveración que es evidenciado en el siguiente cuadro del aplicativo de consulta amigable.

Actividad/Acción de Inversión/Obra 5001267: Transferencias de Recursos a los Centros Poblados		930.600
	Función	PIA
03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia		930.600

Que, mediante Informe Nº 0046-2025-GPP/MPH., de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el presupuesto para atender las solicitudes de los alcaldes de los 99 Centros Poblados de la Provincia de Huancavelica; señalando, que el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por toda fuente de financiamiento, esta conformado de la siguiente manera:

RUBRO	PIA
00: RECURSOS ORDINARIOS	13,892,181
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	18,822,741
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	2,413,735
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,140,556
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	11,072,035
TOTALES:	49,341,248

- Del cuadro precedente, se debe mencionar que para la atención de la solicitud de los Alcaldes de los 99 Centros Poblados, solo se pueden hacer las modificaciones presupuestales en el Rubro 07 FONCOMUN, 08 IMPUESTOS MUNICIPALES Y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, mas no así, de los Rubros 00 RECURSOS ORDINARIOS, 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, así como el 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, en mérito a su normativa.
- Para la transferencia financiera a los 99 Centros Poblados, es decir el 50% de la UIT, según el artículo 2º de la Ley Nº 31079 y con las precisiones en el artículo 2º de la Ley Nº 31970 y considerando que el valor de la UIT para el año fiscal 2025, se incrementó a S/5,350 se requiere un presupuesto de S/3´177,900.00 soles.
- Teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores analizaremos en estos 3 rubros a nivel de Genérica de gastos, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

GENERICA	FONCOMUN	IMP. MUNICIPAL	RDR	SUB TOTALES
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	11,398,808.00		992,903.00	12,391,711.00
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	487,110.00	5,100.00	30,750.00	522,960.00
5-23: BIENES Y SERVICIOS	5,206,223.00	2,408,635.00	1,764,818.00	9,379,676.00
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	930,600.00			930,600.00
5-25: OTROS GASTOS	800,000.00			800,00.00
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			352,085.00	352,085.00
TOTALES	**18,822,741.00**	**2,413,735.00**	**3,140,556.00**	**24,377,032.00**

- Como se puede apreciar en el cuadro precedente, para atender la transferencia a las Municipalidades de Centros Poblados, se programo un importe de S/930,600.00 soles, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía Nº 657-2023-AL/MPH., de fecha 26 de diciembre de 2023.
- En conclusión, se debe hacer los trámites correspondientes, para modificar la resolución mencionada y cumplir con el compromiso asumido en la Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, considerando que se cuenta con S/930,600.00 soles, programado en el Clasificador 24.13.13 para el año fiscal 2025, para la transferencia a los Centros Poblados de la Provincia de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el incremento de S/ 300.00 soles, como transferencia financiera de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito de la Provincia de Huancavelica, que percibirán a partir de la fecha el monto de S/800.00 soles (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER a los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, rendir cuenta de los gastos realizados en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de la asignación obtenida, bajo responsabilidad de su alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Unidad de Tesorería y a las demás dependencias municipales de su competencia, efectuar la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancavelica, conforme a la normativa legal vigente

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Unidad de Tesorería.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Presidente AMUCEP.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROV. DE HUANCAVE.

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE